



Radar en DD.HH y Empresas

Boletín mensual N° 7
(Febrero - Marzo, 2024)

El boletín mensual que presenta en el Observatorio de la CCB describe y analiza los procesos regulatorios producidos a nivel regional, nacional e internacional en materia de empresas y derechos humanos. Este número del boletín aborda el siguiente tema:

Tendencias regulatoras: seguimiento a la negociación de miembros de la UE a la hora de aprobar la Directiva sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad corporativa (CSDDD).

13 años después de haberse adoptado los Principios Rectores en Empresas y DDHH, por primera vez en Europa se va intenta codificar la expectativa de que las empresas hagan una debida diligencia en DH. La aprobación de la Directiva Europea de Sostenibilidad y Debida Diligencia por el Consejo de la UE tiene importantes implicaciones y oportunidades para las empresas que operan en América Latina.

A continuación, realizamos un recuento sobre el proceso de negociación, un resumen sobre los aspectos más importantes del texto aprobado y algunos de los efectos legales que puede tener en las empresas que operan en América Latina.

1. Proceso de Negociación y aprobación de la Directiva.

El Parlamento Europeo, el Consejo de la UE y la Comisión Europea acordaron en diciembre de 2022 un texto sobre la legislación conocida como “Directiva sobre la Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad de la Unión Europea”. Sin embargo, después de múltiples rondas de negociación y varias modificaciones a lo largo del 2023, los Estados miembros en el Consejo retrasaron la aprobación del acuerdo que ellos mismos acordaron en las negociaciones con el Parlamento Europeo y la Comisión, el cual debía ser confirmado por los Estados miembros en el Consejo el pasado 9 de febrero de 2024. La decisión se produjo después de rumores de que Alemania se abstendría en la votación argumentando que supondría una carga burocrática excesiva para sus empresas y los cambios introducidos a última hora por Francia al proponer retirar a la mayoría de las empresas de su ámbito de aplicación. Por su parte el grupo de inversionistas argumentaron que las empresas europeas se expondrían a litigios y quedarían en desventaja frente a sus competidores mundiales, pudiendo verse obligadas a abandonar mercados.

A pesar de las dificultades en la negociación el pasado 15 de marzo los gobiernos de la Unión Europea aprobaron la propuesta de ley, cuyo núcleo permanece intacto. Los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos quedarán, por primera vez, codificados en la legislación de la UE, y las empresas estarán obligadas a realizar la debida diligencia en materia de medio ambiente y derechos humanos en sus cadenas de valor. Se necesitaba una “mayoría cualificada” de 15 países de la UE, que representan el 65% de la población, para que la Directiva pasara a la votación final en el Parlamento Europeo, donde se espera que los legisladores la apoyen. El siguiente paso en el proceso es la adopción formal, pendiente de aprobación por el Parlamento Europeo en su sesión plenaria del 22 al 25 de abril.

Alianza con:



Radars en DD.HH y Empresas

2. Aspectos más importantes del texto aprobado.

El precio de la negociación fue la disminución del alcance de la Directiva. El ámbito de aplicación se limitará a las empresas más grandes, se suprimieron por completo los sectores de alto riesgo y se retrasará hasta el 2028 la entrada en vigor de la legislación.

El ámbito de las empresas afectadas se ha reducido en un 70% con respecto al compromiso acordado el pasado mes de diciembre. La última versión presentada aplicaría solo a las empresas el doble de grandes de lo inicialmente previstas: con más de 1.000 empleados (en vez de 500, como se fijaba originalmente) y un volumen de negocios superior a 300 millones de euros (antes eran 150 millones). El nuevo texto abarca 5421 empresas europeas (frente a las 16.389 de diciembre). Esto significa que 1489 empresas alemanas, un 65% menos que el ámbito de aplicación de la "Ley de Cadena de Suministro" (actualmente de 4800 empresas) y 481 empresas francesas afectadas por la ley del deber de vigilancia (actualmente 269).

El último borrador elimina del ámbito de aplicación de la ley a medianas y pequeñas empresas que operan en sectores especialmente sensibles a violaciones medioambientales o en materia de explotación infantil como son el textil, la minería, agricultura (incluida la pesca y la explotación forestal) o la construcción, un extremo que había sido especialmente celebrado por organizaciones defensoras de los derechos humanos. La Propuesta elimina también las normas específicas sobre la debida diligencia para el sector financiero, esto quiere decir que el Parlamento Europeo y el Consejo no adoptarán una declaración política sobre la necesidad de seguir desarrollando requisitos jurídicos adecuados para las empresas financieras reguladas.

Se confirma la obligación para las empresas de adoptar un plan de transición para el cambio climático (Art. 1, 15). Asimismo, se mantiene la obligación de la empresa de informar, a la cual se suma una obligación de hacer. Esta obligación consiste en actuar de forma diligente para prevenir y eliminar los riesgos generados por su actividad, incluida la de su cadena de valor, en el medio ambiente y en los derechos humanos de una persona o grupo de personas, de comunidades indígenas, de los trabajadores propios o de los socios comerciales, o de los consumidores y usuarios. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación estará sujeto a control administrativo y judicial, facilitando el acceso al recurso judicial de aquellos con interés legítimo.

3. Efectos legales sobre las operaciones de las empresas.

Es importante tener en cuenta tres impactos directos que esta nueva legislación va a tener sobre las operaciones de las empresas comprendidas por la norma. Primero, el cambiante paisaje regulatorio a nivel mundial y la entrada en vigor de la Directiva Europea exige a empresarios a tomar conciencia de los cambios significativos en las responsabilidades de sus empresas con respecto a los derechos humanos y las consiguientes expectativas que los gobiernos, los consumidores, la sociedad civil, los sindicatos y otros tienen de ellos. No adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por estos estándares vinculantes puede resultar en consecuencias jurídicas, operativas, financieras y de reputación.

Alianza con:



Radat en DD.HH y Empresas

Segundo, las empresas europeas con extensas cadenas de suministro en América Latina se enfrentan al riesgo de incumplimiento o violación de las leyes de debida diligencia, ya que exigiría una mayor supervisión de sus complejas cadenas de suministro. Las empresas latinoamericanas que abastecen al mercado mundial del norte corren el riesgo de perder competitividad, inversión y participación en el mercado si no se ajustan a los requisitos de la normativa.

Tercero, a las empresas que aún no tienen en marcha una debida diligencia les conviene diseñar la e implementarla desde ahora y no esperar a la adopción de la Directiva. Muchas empresas ya han empezado a prepararse para su cumplimiento realizando evaluaciones de deficiencias y evaluaciones de derechos humanos. Expertos recomiendan a las empresas seguir utilizando los PRNU y las Directrices de la OCDE como base de su enfoque y se centren tanto en el espíritu de la ley (es decir, lo que la Directiva pretende conseguir) como en la letra de la ley (es decir, lo que la Directiva exige).

Alianza con:

